



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1249 DE 2023 ENTRE LA GOBERNACIÓN DE  
RISARALDA Y LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA LA INNOVACIÓN,  
DESARROLLO SOSTENIBLE Y AVANCE DE LA TECNOLOGÍA, CAPÍTULO  
COLOMBIA - FIDATEC**

**DOCUMENTO TÉCNICO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA  
PARA EMPRESAS Y ASOCIACIONES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE LA MARCA DE REGIÓN  
“HECHO EN RISARALDA”**

**REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE PARTICIPACIÓN Y  
CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE LA MARCA  
“HECHO EN RISARALDA”  
24 DE ABRIL AL 12 DE MAYO DE 2023**

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL / ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO  
[www.fidatec.org.co](http://www.fidatec.org.co)



En la convocatoria de la marca “**HECHO EN RISARALDA**” que será realizada en el marco del convenio de asociación No. 1249 de 2023 entre la Gobernación de Risaralda y la Fundación Internacional para la Innovación, Desarrollo Sostenible y Avance de la Tecnología, Capítulo Colombia - FIDATEC, por medio del presente documento se establecen los requisitos legales, técnicos y financieros de postulación, además, criterios de selección que a su vez se definirán a través de puntajes debidamente señalados para proporcionar las garantías necesarias a los participantes.

La convocatoria será dirigida a empresas y asociaciones de producción: agropecuaria, agroindustrial, textil, cosméticos, turismo, artesanal, pecuaria, entre otras actividades económicas debidamente constituidas y reconocidas en el departamento de Risaralda, para lo cual el proceso se dividirá en dos (2) fases, **FASE I** corresponde a los requisitos obligatorios de postulación a la convocatoria y serán clasificados así: requisitos legales generales, financieros, administrativos, transversales y de producción para empresas y asociaciones.

Posteriormente, una vez verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos de postulación obligatorios, los participantes continuarán con la **FASE II** la cual consiste en la asignación de puntajes según lo establecido en este documento y serán verificados por el equipo jurídico, técnico y financiero de la Fundación Internacional para la Innovación, Desarrollo Sostenible y Avance de la Tecnología, Capítulo Colombia - FIDATEC, con el fin de realizar una selección objetiva de empresas y asociaciones competentes para obtener el registro de la marca de región “**HECHO EN RISARALDA**”.

Las empresas y asociaciones que se postulen a la convocatoria deberán resolver el formulario en línea, cumpliendo con las indicaciones que se dan en cada criterio de evaluación, acatando así con formatos de archivo, orden de presentación e información que se solicita, de no cumplir con las indicaciones que se dan en este documento y en el formulario en línea, será objeto de descalificación.

A continuación, se realiza la descripción detallada de cada una de las fases mencionadas anteriormente:

## **FASE I: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES GENERALES, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DE POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA DE LA MARCA “HECHO EN RISARALDA”**

### **REQUISITOS LEGALES GENERALES DE POSTULACIÓN**

#### **ASOCIACIONES:**

1. Nombre de la asociación.
2. Actividad de la asociación.
3. Ubicación de la asociación (Municipio – Dirección).
4. Estatutos de la Asociación (**ANEXARLOS**).
5. Nombre del representante legal (para este punto se solicitará al participante diligenciar y firmar el **FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES** en el cual se declara la veracidad de su identidad como representante de la asociación que participa de la convocatoria – (**ANEXARLO CON FIRMA Y HUELLA**).
6. Cédula del representante legal (**ANEXAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA AMBOS LADOS**).
7. Certificado de Existencia y Representación Cámara de Comercio (**ANEXAR**).
8. Registro Único Tributario RUT en el cual se evidencie **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (ANEXAR)**.
9. Contador o persona encargada de llevar la contabilidad (**ANEXAR TARJETA PROFESIONAL**).
10. Contabilidad al día (**ANEXAR ESTADOS FINANCIEROS AL AÑO 2022, SI ES ASOCIACIÓN NUEVA, ANEXAR CONSTITUCIÓN DE LA CREACIÓN DE LA MISMA**).
11. Cuenta Bancaria (**ANEXAR CERTIFICADO**).
12. Si usa música con derechos de autor para ambientar su establecimiento (**ANEXAR CERTIFICADO SAYCO & ACINPRO**).
13. Si aplica, Concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios. (**ANEXAR**).
14. Número de asociados que trabajan en la asociación.





7. Encadenamiento productivo, anexar listado que relacione volumen de compra por mes, municipio, producto y nombre completo del productor o razón social de la empresa o asociación del departamento de Risaralda al que compra un producto o materia prima. **(ANEXAR)**. Así mismo se asignará una calificación de 5 puntos por cada encadenamiento productivo en el departamento de Risaralda, priorizando así la dinámica económica interna del departamento.

VOLUMEN DE COMPRA AL MES	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRODUCTOR O RAZON SOCIAL PROVEDOR	PRODUCTO

**FASE II: ASIGNACIÓN DE PUNTAJE COMO CRITERIO DE SELECCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE LA MARCA “HECHO EN RISARALDA”.**

**CRITERIOS DE SELECCIÓN POR PUNTAJE**

Cada empresa y/o asociación que participe de la convocatoria, además de los requisitos obligatorios, tendrán la opción de anexar documentos que tienen asignados diferentes puntajes como criterio de selección, considerando que la convocatoria tiene como fin otorgar el registro de la marca “HECHO EN RISARALDA” a las empresas y asociaciones con mayor competitividad local y regional para los diferentes escenarios en los que representarán cada sector productivo del departamento de Risaralda, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

## **ALIMENTOS PROCESADOS**

1. Reconocimiento de calidad o premios (**ANEXAR**).  
**Puntaje (5)**
2. Participación en ferias o eventos (**ANEXAR EVIDENCIAS**).  
**Puntaje (5)**
3. Personal capacitado para ventas (**ANEXAR CERTIFICADO**).  
**Puntaje (12)**
4. Personal con segundo idioma (**ANEXAR CERTIFICADO**).  
**Puntaje (7)**
5. Marca registrada en industria y comercio (**ANEXAR**).  
**Puntaje (15)**
6. Sellos de certificación de calidad (**ANEXAR**).  
**Puntaje (15)**
7. Codificación en grandes superficies, supermercados o distribuidores (**ANEXAR SOPORTES**). **Puntaje (15)**
8. Exportaciones frecuentes, liste los países de destino y los volúmenes (**ANEXAR SOPORTES**).  
**Puntaje (17)**
9. Experiencia Comercial (**ANEXAR CONTRATOS Y/O DOCUMENTOS DE SOPORTE**).  
**Puntaje (15)**
10. Empresa o asociación conformada por grupo de especial protección constitucional (**MADRES CABEZA DE HOGAR, INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES, VÍCTIMAS, OTRO**).  
**Puntaje (7)**
11. Copia del resultado de la autoevaluación de estándares mínimos realizada a través de la página del ministerio de trabajo, que está vigente desde el 2021. (**ANEXAR**).  
**Puntaje (10)**

## **MARCO NORMATIVO:**

CONCEPTO TÉCNICO DE SEGURIDAD HUMANA Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

**LEY 1575 DE 2012** “Por medio de la cual se establece la ley general de Bomberos de Colombia”

La presente convocatoria y los requisitos obligatorios legales, técnicos, administrativos y financieros establecidos, se encuentran debidamente sustentados en la constitución política, leyes, decretos y resoluciones del ordenamiento jurídico colombiano, de las cuales se relacionarán aquellas específicas para el proceso que nos compete, es importante aclarar que las demás normas pertinentes serán aplicadas.

## **NORMAS GENERALES**

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

#### **ARTÍCULO 58.**

Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

#### **ARTÍCULO 61.**

El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.

**ARTÍCULO 64:** Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación <sic>, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

**ARTÍCULO 65:** La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá

la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

**ARTÍCULO 66:** Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales.

**LEY 67 DE 1979** "Por el cual se dictan las normas generales a las que deberá sujetarse el presidente de la República para fomentar las exportaciones a través de las sociedades de comercialización internacional y se dictan otras disposiciones para el fomento del comercio exterior."

**LEY 178 DE 1994** "Por medio de la cual se aprueba el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial"

**LEY 29 DE 1990** "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias."

**LEY 344 DE 1996** "Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones. "

**LEY 527 DE 1999** "Define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, establece las entidades de certificación y dicta otras disposiciones."

**LEY 550 DE 1999** "Establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y, dicta disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley."

**LEY 590 DEL 2000** "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas."

**LEY 905 DE 2004** "Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones."

**LEY 1314 DE 2009** "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento".





**LEY 1014 DE 2006** “De fomento a la cultura de emprendimiento”

**LEY 1429 DE 2010** “Por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo”

**LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012** “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.”

**LEY 1727 DE 2014** “Administración y dirección de las cámaras de comercio.”

**LEY 1901 DE 2018** “Por medio de la cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC).”

**LEY 2069 DE 2020** “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”

**DECRETO 410 DE 1971** “Código de Comercio de Colombia”

**DECRETO 624 DE 1989** “Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales”

### **LEYES:**

**LEY 101 DE 1993** “Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero”

**LEY 89 DE 1993** “Por la cual se establece la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero y se crea el Fondo Nacional del Ganado.”

**LEY 623 DEL 2000** “Por medio de la cual se declara de interés social nacional la erradicación de peste porcina clásica en todo el territorio colombiano y se dictan otras disposiciones”

**LEY 811 DE 2003** “Por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, y se dictan otras disposiciones.”

**LEY 1774 DE 2016** “por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones.” establece el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará las condiciones mínimas de cuidado.”

**LEY 1876 DE 2017** “Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones.”

**LEY 2219 DE 2022** "Por la cual se dictan normas para la constitución y operación de las asociaciones campesinas y de las asociaciones agropecuarias, se facilitan sus relaciones con la administración pública, y se dictan otras disposiciones"

**LEY 1296 DEL 2016. Artículo 42.** "Inspecciones y certificados de seguridad. Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos de comercio e industriales, e informaran a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general"

### **DECRETOS:**

**DECRETO 1072 DEL 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"

**RESOLUCIÓN 0312 DE 2019** "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST"

**DECRETO 2716 DE 1994** "por el cual se reglamenta el parágrafo 1 del artículo 30 del Decreto 1279 de 1994."

**DECRETO 1500 DE 2007** "Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación."

**DECRETO 4181 DE 2011** "Por el cual se escinden unas funciones del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)."

### **DECRETO 2063 DE 2018**

"Por el cual se modifican los artículos 2.2.4.1.1.6., 2.2.4.1.1.10., 2.2.4.1.2.1., 2.2.4.1.2.2., 2.2.4.1.2.3., 2.2.4.1.2.4. y 2.2.4.1.3.4. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015".

### **RESOLUCIONES:**

**RESOLUCIÓN 2341 DE 2007** "Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado bovino y bufalino destinado al sacrificio para consumo humano."

**RESOLUCIÓN 2021043230 DE 2021** “Por la cual se establece el procedimiento para la obtención de la autorización sanitaria y registro, ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, por parte de las plantas de beneficio animal, desposte, desprese y acondicionadores de carne y productos cárnicos comestibles”

**RESOLUCIÓN 2640 DE 2007** “Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado bovino y bufalino destinado al sacrificio para consumo humano.”

**RESOLUCIÓN 468 DE 2012** “Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir las motonaves o buques dedicados a la captura, congelamiento o procesamiento de productos de la pesca y sus derivados y el procedimiento para la certificación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) en motonaves o buques pesqueros con destino a la Unión Europea”

**RESOLUCIÓN 246 DE 2013** "Por la cual se establece un mecanismo de control para el recaudo de la Cuota de Fomento Porcícola"

**RESOLUCIÓN 3753 DE 2013** - Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la formulación de planes de acción de inspección, vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles a lo largo de la cadena y se dictan otras disposiciones.

**RESOLUCIÓN 242 DE 2013** - Por la cual se establecen los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio de aves de corral, desprese y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.

**RESOLUCIÓN 241 DE 2013** - Por la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir las plantas especiales de beneficio de aves de corral.

**RESOLUCIÓN 240 DE 2013** - Por la cual se establecen los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.

**RESOLUCIÓN 3753 DE 2013** - Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la formulación de planes de acción de inspección, vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles a lo largo de la cadena y se dictan otras disposiciones.

**RESOLUCIÓN ICA 3650 DE 2014** “Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro como productor de material genético aviar y expedición de licencias de venta de material genético aviar”.

**RESOLUCIÓN ICA 3651 DE 2014** “Por medio de la cual se establecen los requisitos para la certificación de granjas avícolas bioseguras de postura y/o levante y se dictan otras disposiciones.”

**RESOLUCIÓN ICA 3652 DE 2014** “Por medio de la cual se establecen los requisitos para la certificación de granjas avícolas bioseguras de engorde y se dictan otras disposiciones.

**DECRETO 1071 DE 2015** “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.”

**RESOLUCIÓN 719 DE 2015** “Por la cual se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.”

**RESOLUCIÓN 1515 DE 2015** “Por medio del cual se establecen los requisitos para obtener el registro Sanitario de Predio Avícola RSPA”

**RESOLUCIÓN 2016037912 DE 2016** - Por el cual se establecen los lineamientos para la inscripción y autorización sanitaria ante el Invima, de los establecimientos acondicionadores de carne y productos cárnicos comestibles

**RESOLUCIÓN 2016037870 DE 2016** - Por la cual se establece el procedimiento para la asignación de inspectores auxiliares como apoyo del inspector oficial en plantas de beneficio animal

**RESOLUCIÓN 0064 DE ENERO DE 2016.** “Por la cual establece los requisitos para obtener el registro pecuario de establecimientos que se dediquen a la acuicultura”

**RESOLUCIÓN 2019055962 DE 2019** "Por la cual se adopta la guía de transporte y destino de la carne y productos cárnicos comestibles provenientes de plantas de beneficio, desposte, desprese, acondicionamiento, de establecimientos de almacenamiento y/o distribución e importadores de carne y productos cárnicos comestibles"

**RESOLUCIÓN 2019049081 DE 2019** "Por la cual se establecen los lineamientos para la emisión del concepto sanitario en plantas de beneficio, desposte y desprese por parte del INVIMA, y para expendio, distribución, almacenamiento y transporte de carne y/o productos cárnicos comestibles por parte de los Entes Territoriales de Salud y se dictan otras disposiciones."

**RESOLUCIÓN 2020037814 DE 2020** "Por la cual se modifica la Resolución 2019049081 de 2019, mediante la cual se establecen los lineamientos para la emisión del concepto sanitario en plantas de beneficio, desposte y desprese por parte del Invima, y para el expendio,

distribución, almacenamiento y transporte de carne y/o productos cárnicos comestibles por parte de los Entes Territoriales de Salud y se dictan otras disposiciones"

**RESOLUCIÓN 2020012659 DE 2020** "Por la cual se modifica parcialmente la resolución No 2019055962 del 10 de diciembre de 2019".

**RESOLUCIÓN NÚMERO 076509 DE 2020** “por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas (BPG) en la producción porcina.”

**RESOLUCIÓN NÚMERO 002508 DE 2012** “por medio de la cual se actualizan los requisitos para el registro sanitario de predios pecuarios – RSSPP ante el ICA”

**RESOLUCIÓN NO. 2021043230 DE 2021** “Por la cual se establece el procedimiento para la obtención de la autorización sanitaria y registro, ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, por parte de las plantas de beneficio animal, desposte, desprese y acondicionadores de carne y productos cárnicos comestibles.

**RESOLUCIÓN 115708 DE 2021** “Por la cual se establecen los requisitos para obtener la Autorización Sanitaria y de Inocuidad en los predios productores de animales destinados a la producción de carne y/o leche para el consumo humano”.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1485 DEL 08 DE JULIO DE 2022**

“Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura, así como de sus prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cancelaciones, archivo de expedientes y expedición de patentes de pesca, se adoptan otras disposiciones y se deroga la resolución No. 2723 de 2021”

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2674 DEL 22 DE JULIO DE 2013**

Por la cual se establece que los alimentos que se fabriquen envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional, requerirán de notificación sanitaria, permiso o registro sanitarios, según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

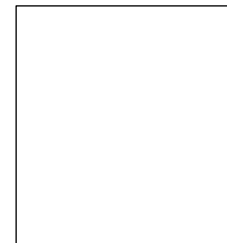
## FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES Y VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O ASOCIACIÓN

\*DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY 1581 DE 2012 “*POR EL CUAL SE DICTAN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES*” Y EL DECRETO 1377 DE 2013, QUE LA REGLAMENTAN PARCIALMENTE, MANIFIESTO QUE OTORGO MI AUTORIZACIÓN EXPRESA Y CLARA PARA QUE ESTE FORMULARIO SEA DILIGENCIADO Y FIRMADO ÚNICAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y/O ASOCIACIÓN QUE REPRESENTA, AUTORIZANDO EL USO DE MIS DATOS PERSONALES Y DE LA EMPRESA O ASOCIACIÓN, DECLARANDO LA VERACIDAD DE LOS MISMOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LA MARCA DE REGIÓN “HECHO EN RISARALDA” EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 1249 DE 2023 ENTRE LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA Y LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA LA INNOVACIÓN, DESARROLLO SOSTENIBLE Y AVANCE DE LA TECNOLOGÍA, CAPITULO COLOMBIA – FIDATEC.

Yo \_\_\_\_\_ con documento de identidad No. \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, autorizo el uso de mis datos personales y declaro la veracidad de la información aquí contenida y presentada para participar en la convocatoria realizada por la Gobernación de Risaralda en el marco del Convenio No. 1249 DEL AÑO 2023 con LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA LA INNOVACIÓN, DESARROLLO SOSTENIBLE Y AVANCE DE LA TECNOLOGÍA, CAPITULO COLOMBIA - FIDATEC, para la marca “**HECHO EN RISARALDA**”.

El nombre de la: EMPRESA  ASOCIACIÓN  que represento es: \_\_\_\_\_, su ubicación y dirección es \_\_\_\_\_ en el municipio de \_\_\_\_\_ del departamento de Risaralda, el número de teléfono de contacto es \_\_\_\_\_ y el correo electrónico para el envío de la información es \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL  
No. DE DOCUMENTO



**HUELLA ÍNDICE DERECHO**

*Este formato se realiza en el marco de la LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.*